

CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

SANTIAGO - CHILE

La Defensora General, Abog. Noyme Yore Ismael, se dirige a Usted a los efectos de remitir los informes y documentación requerida para la participación en los Paneles de intercambio del “Primer Encuentro Interamericano de Defensorías Públicas” a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, los días 14,15 y 16 de noviembre del año en curso.

Los temas que son señalados en estos informes y documentos, para ser abordados en los paneles son:

- 1- Estructura y funcionamiento de la Defensoría Pública de la República del Paraguay.*
- 2- Uso de instrumentos internacionales de derechos humanos en el litigio.*
- 3- Defensa desde la cárcel.*
- 4- La relación de las defensorías con sus defendidos y la sociedad.*

Aprovecho la oportunidad para saludar con la consideración más distinguida.-

Noyme Yore Ismael

CAPITAL: ASUNCION

SUPERFICIE: 406.752 Km2.

POBLACION: 5.600.000 Habitantes aproximadamente.

IDIOMAS: Español – Guaraní

MONEDA: Guaraní (Gs. 4.650 = U\$S 1)

PRODUCCION: Principalmente agrícola (algodón, caña de azúcar, soja, maíz, girasol, mandioca, etc.) y ganadera.

UBICACIÓN GEOGRAFICA: País mediterráneo situado en el centro de América del Sur, limita al norte y noroeste con Bolivia, al Este con Brasil y al Sur y suroeste con Argentina.

DIVISION POLITICA: Dos regiones divididas por el Río Paraguay: Región Oriental y Región Occidental.

El país se encuentra dividido en 17 De
parlamentos: 14 Departamentos en la
Región Oriental y 3 Departamentos en
La Región Occidental.

GOBIERNO: Democracia representativa, participativa y pluralista fundada en el reconocimiento de la dignidad humana.

PODER EJECUTIVO: Presidente, Vicepresidente y Ministros

PODER LEGISLATIVO: Régimen Bicameral: Cámara de Senadores y Cámara de Diputados.
45 Senadores

Ministerio de la Defensa Pública:

Defensora General, Defensoras Adjuntas, Defensores, Procuradores y Abogado del Trabajo.

Ministerio Público, Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos, Fiscales y Procuradores Fiscales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Integrada por nueve Ministros.

La Corte se encuentra dividida en 3 Salas (Constitucional, Civil y Penal), compuesta cada una por 3 Ministros.

* NIVEL NORMATIVO:

La Constitución Nacional, en su artículo 17, establece las reglas del debido proceso, en el cual se incluye el derecho a la defensa en juicio y la asistencia de un abogado pagado por el Estado, en caso que el procesado no cuente con medios económicos necesarios.

Asimismo, el Código de Organización Judicial, regula las atribuciones de los Defensores Públicos Penales, Civiles, Laborales y Tutelares del Menor.

La Acordada No. 85 del 08 de mayo de 1.998, dictada por la Corte Suprema de Justicia, ha creado y reglamentado las funciones del Defensor General, Defensor Adjunto en lo Civil, Defensor Adjunto en lo Penal y del Consejo de Coordinación del Ministerio de la Defensa Pública.

El Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay cuenta actualmente con la siguiente estructura, conforme a la Acordada mencionada:

- a) Defensoría General
- b) Defensoría Adjunta en lo Civil
- c) Defensoría Adjunta en lo Penal
- d) Consejo de Coordinación del Ministerio de la Defensa Pública (integrado por la Defensora General, la Defensora Adjunta en lo Civil y la Defensora Adjunta en lo Penal)
- e) Defensores Públicos
- f) Funcionarios

A partir de ese momento, la Defensoría General inició su labor, organizando e institucionalizando el Ministerio de la Defensa Pública.

Anteproyecto de Ley que reglamentará el funcionamiento del Ministerio de la Defensa Pública, dándole nuevas atribuciones y funciones a la Defensoría General, Adjuntas en lo Civil y Penal y Defensores Públicos en general. El mencionado proyecto fue presentado a la Cámara de Diputados a iniciativa de dos de sus miembros.

El Consejo de Coordinación del Ministerio de la Defensa Pública ha tomado conocimiento del mismo, haciendo algunas modificaciones y presentando el Anteproyecto modificado, a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia a través de la Defensoría General.

* ORGANIZACIÓN INTERNA:

FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS

Las Defensorías Públicas coordinan su trabajo con la Defensoría General y las Defensorías Adjuntas en lo Civil y en lo Penal, respectivamente.

Cada una de las Defensorías Adjuntas, elabora un plan de trabajo al inicio de cada año, con directrices a ser implementadas por los Defensores Públicos conforme calendario anual.

Actualmente se encuentran distribuidos en todo el país 150 Defensores Públicos, de los cuales, 3 realizan el trabajo desde la Defensoría General y 147 se encuentran asistiendo jurídicamente a la población: 105 Defensores cubren el área penal y 42 Defensores cubren los fueros Civil, Comercial, Laboral y Tutelar del Menor.

FUERO PENAL:

Las Defensorías del Fuero Penal en la ciudad de Asunción, trabajan en equipos conformados por dos Abogados Defensores. Esto facilita la entrada del turno para cada uno y la tramitación de las causas por cualquiera de ellos, en caso que sea necesario.

Los turnos de los mismos duran 24 horas, que rigen de 00:00 a 24:00 horas. Cuentan con radio mensaje que va rotando conforme al turno, que facilita la comunicación con

menores.

Asimismo, los Defensores Públicos del interior del país, visitan las respectivas cárceles una vez a la semana.

A pesar que el Código de Organización Judicial establece que los Defensores Públicos deben realizar las visitas carcelarias cada tres días, esta Defensoría General ha dispuesto que visiten las cárceles de la manera mencionada en los párrafos anteriores, por practicidad, ya que de otro modo los Defensores Públicos no podrían realizar su trabajo en Tribunales.

FUERO CIVIL

La asistencia brindada por los Defensores de los Fueros Civil, Laboral y del Menor, abarca numerosas áreas y se encuentra destinada a personas de escasos recursos. Las mismas deben gestionar el "beneficio para litigar sin gastos", a fin de obtener la representación del Defensor Público. La solicitud deberá contener la necesidad de defender o reclamar judicialmente, derechos propios, del cónyuge o de hijos menores, indicación de la persona con quien se va a litigar y ofrecer dos testigos que puedan acreditar que se encuentran sin recursos económicos.

El Defensor en lo Civil también es parte esencial en los juicios en que estuvieren interesados las personas o bienes de los incapaces mayores de edad o ausentes. En el área Laboral, los Defensores, el Abogado, y Procurador del Trabajo prestan asistencia gratuita de patrocinio y representación a los trabajadores que se encuentran amparados en el fuero de pobreza y representan a los trabajadores declarados ausentes en los juicios laborales.

Los siguientes constituyen sólo un ejemplo de los numerosos casos atendidos por los Defensores: Prestación de alimentos, Sucesión, Insania, Curatela, Usucapión, Cobro de Guaraníes, Indemnización de diversos conceptos, Demandas Laborales, Rectificación de Documentos, Inscripción en el Registro Civil, Partición de Condominio, Reivindicación de Inmueble, Tenencia/Guarda de Menor, Adopción, Régimen de Visitas, Asistencia Prenatal, Desalojo, Presunción de Fallecimiento, Cumplimiento de Contrato, Reconocimiento de Matrimonio Aparente, Venia Judicial (p/ viajar, trabajar,

Si se requiere la intervención de un Defensor Público, el procedimiento legal es el siguiente:

Fuero Penal:

a) Deberá el interesado otorgar un poder a favor del Defensor de Turno, para que éste lo pueda asistir. El poder no reviste mayores formalidades, salvo las indicaciones necesarias; como ser: nombre y apellido, delito por el que se le acusa, lugar de reclusión, en caso de estarlo, fecha de comisión del ilícito y firma de que solicita asistencia. A partir de otorgado el citado poder, el Defensor tiene la obligación de asistir a quien lo requiere. Los Defensores del fuero penal deben visitar semanalmente los establecimientos penitenciarios, para verificar si existen reclusos sin abogados, ofrecer sus servicios y retirar los mencionados poderes Atención sin excepción en caso de abandono e información de Juez.

b) Si quien se encuentra procesado no designa abogado defensor, el Juez de la causa nombrará de oficio al de Reos Pobres, en atención al art. 17 inc 6) de la Constitución Nacional que dispone "derechos Procesales. En el proceso penal, o en cualquier otro del cual pudiera derivarse pena o sanción, toda persona tiene derecho a : ...Que el Estado le provea de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo". También se encuentra legislado en el Código de Organización Judicial, Ley 879, artículos 70 y siguientes.

Fuero Civil:

Las formalidades exigidas para que una persona de escasos económicos, sea asistida por la defensoría, son mayores que en el fuero penal.

a) Cuando una persona recurre a la Defensoría de Pobres, para ser asistida por la misma, necesariamente se deberá gestionar el beneficio para litigar sin gastos. El Código de Organización Judicial y Código de Procedimientos Civiles regulan dicha materia, disponiendo exigencias legales que en la mayoría de las veces ocasionan dificultades a las personas, puesto que por desconocimiento, ignorancia y falta de recursos, no se encuentran en condiciones de ofrecer a los Defensores, los datos requeridos para obtener el beneficio para litigar sin gastos.

b) El art. 591 del C.P.C. dispone: "La solicitud del beneficio para litigar sin gastos contendrá: 1) la mención de los hechos en que se fundase, la necesidad de defender

presentar dos testigos ocasiona innumerables inconvenientes al asistido por la Defensoría, sobre todo en las zonas rurales, en primer lugar porque no tienen a quien ofrecer en tal carácter, y en segundo porque es el asistido el que debe correr con los gastos de los pasajes de los mismos para que accedan al Juzgado, con el objeto de prestar declaración; además el recelo ocasionado por la ignorancia, desconocimiento o temor en relación a las obligaciones que le cause ser testigo.

d) El que recurre a la Defensoría, al encontrarse con estas exigencias, muchas veces desiste de su interés en ser defendido, al inicio o durante el juicio, por el costo que representa para él trasladarse, trasladar a los testigos y recabar los datos necesarios para que la Defensoría pueda hacer las presentaciones correctamente.

“El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen”, dispone la Carta Magna en su Art. 47, inc 1), artículo fundamental que protege los derechos subjetivos de los individuos. Sin embargo, en la práctica el acceso a la Justicia en forma “pronta, efectiva y barata” se encuentra vedado para un sector mayoritario de la población. El factor económico es el causante de esta marcada desigualdad socio-jurídica; por lo que en vez de dificultar la atención del Estado a los más carenciados, deberían ser simplificados los mecanismos de acceso a la Justicia, posibilitando a las personas de escasos medios ser atendidos en forma sencilla y eficiente.

* INSTANCIAS DE COORDINACION: MINISTERIO PÚBLICO y MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

El Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio Público realizan ambos su trabajo en armonía.

Los Agentes Fiscales cuentan con la lista completa de los Defensores Públicos del Fuero Penal del país con sus respectivos números de celulares y las fechas en que los mismos entran de turno, esto, con el fin de agilizar el proceso penal y viceversa.

El relacionamiento de la Defensoría General con el Ministerio de Justicia y Trabajo es muy bueno.

Con respecto a la situación de las Cárceles, parientes de los reclusos muchas veces denuncian ante esta Defensoría los malos tratos y la mala atención por la que atraviesan los mismos. La Defensoría General ha canalizado en varias oportunidades estas denuncias ante el Ministerio de Justicia y Trabajo.

El Vice Ministerio de Justicia, ha solicitado datos estadísticos del número de asistidos por la Defensoría Pública, con el objeto de elaborar el documento: "Informe de Derechos Humanos en el Paraguay – Año: 2001".

En estos momentos se está creando una organización denominada Servicio Nacional de Atención a Adolescentes Infractores, con respaldo del Vice Ministerio de Justicia y Trabajo. En dicha organización, la Defensoría Adjunta en lo Penal, representante del Ministerio de la Defensa Pública, hará de nexo con los Defensores Públicos para la recuperación de los menores infractores.

* EVALUACION Y CONTROL

Los Defensores Públicos, cuentan con la libertad de elaborar la estrategia técnica de cada caso. Pueden utilizar todos los medios legales que tengan a su alcance para brindar una buena defensa técnica a sus representados.

La independencia técnica de los mismos es total.

Con respecto al control de la gestión de cada uno de ellos: la Defensoría General, solicita informes semestrales de los casos atendidos por ellos.

Con dichos informes, se ha elaborado una base de datos en el Fuero Penal con los nombres de cada una de las personas asistidas por cada uno de los Defensores Públicos y el estado actual de la causa.

La Defensoría General, asimismo, remite semestralmente informes a la Corte Suprema de Justicia sobre todo lo actuado por las Defensorías Públicas.

Con esto, lo que se busca es que la Corte Suprema de Justicia tenga conocimiento del avance de la Defensa Pública y pueda cerciorarse de ello.

Nacional y sigue el orden con los Tratados, Convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados por la República del Paraguay que integran el derecho positivo nacional.

El Ministerio de la Defensa Pública en el Fuero Penal siempre ha indicado a sus integrantes que la fundamentación de sus peticiones y sus escritos a los Juzgados y Tribunales sean conforme lo prescriben la Constitución Nacional y los Tratados y Convenios o acuerdos internacionales suscritos por el Paraguay. Entre ellos cabe mencionar a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en vigencia en el Paraguay desde 1989. Adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos, adoptado en 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y entra en vigencia en 1976. Este pacto establece la creación de un órgano de vigilancia compuesto por 18 expertos: El Comité de Derechos Humanos. Este pacto protege derechos fundamentales entre ellos el derecho a la vida, el derecho a la libertad de expresión, de conciencia, de reunión y asociación, el derecho a no ser arbitrariamente arrestado ni detenido, el derecho a no ser sometido a torturas, y el derecho a un juicio justo.

- La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanas o degradantes en vigor desde 1987.
- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 y en vigor desde 1990.
- Contiene garantías para un juicio justo para los niños acusados de haber infringido la legislación penal.
- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en vigor desde 1981.

Actualmente en el Paraguay contamos con el Código de la Niñez y adolescencia que entraría en vigencia el 1° de diciembre próximo y que prescribe una serie de medidas que garantizan el procedimiento en el área penal a favor de los niños y adolescentes, compendiando instrumentos internacionales de aplicación rápida y efectiva a los niños.

Es así que entre las medidas privativas, los adolescentes no pueden ser privados de libertad sino hasta 8 años como máximo.

procedimiento más justo para el imputado y elevándose el número de condenas, lo que posibilita la depuración de las causas penales antiguas sobrevivientes a un proceso penal inquisitivo, lento, plagado de nulidades en el procedimiento y sobre todo exento de garantías y derechos para la persona investigada.

En este proceso penal nuevo, cobra una notoria importancia, el Ministerio de la Defensa Pública, que hoy por hoy, tiene en la República del Paraguay, miembros capacitados y eficientes que trabajan con el 95 % de las causas penales existentes en el sistema judicial.

El advenimiento del sistema acusatorio oral ha generado un vuelco en toda la sociedad paraguaya, produciendo cambios en la infraestructura del Poder Judicial, intensificándose la capacitación de los actores del proceso para obtener resultados satisfactorios.

He aquí un breve resumen de los cambios operados en el sistema judicial paraguayo:

- * El código de procedimientos penales de 1890 quedó derogado luego de 108 años de vigencia, el 1º de marzo del año 2000.
- * Este antiguo Código Procesal Penal se fundamentaba en antiguas leyes españolas que optaban por la escritura como medio preferencial de realización de los procesos.
- * El eje central de este procedimiento escrito era el Juez inquisidor, es decir un Juez que era a su vez investigador y Juzgador, lo que sumado al proceso escrito, daba como resultado un modelo procesal excesivamente lento.
- * La participación del Ministerio Público era muy limitada. El Fiscal solamente realizaba dictámenes a pedido de las partes, que no eran vinculantes a la hora de dictar la sentencia final.
- * La policía era la verdadera responsable de la investigación judicial. En este sistema el parte policial era la pieza clave para resolver la sentencia, parte que se realizaba sin ningún control judicial.
- * La prisión preventiva era una verdadera pena anticipada.
- * El rol de los Defensores quedaba relegado al procedimiento escrito, sin posibilidades reales de participación y al solo efecto de convalidar actuaciones necesarias para el orden procesal.

Ante esta situación surge la necesidad de implementar un nuevo sistema oral, eficiente y garantista que recoja el espíritu de los Derechos y Declaraciones del

Se establece un sistema que agiliza la conclusión de los antiguos casos iniciados en el proceso escrito, con la aprobación de la Ley 1444/99 – Que regula el periodo de transición penal – Esta ley también creó el programa de depuración de causas, que a través de un equipo de trabajo, instalado en los distintos Juzgados y con la dirección del Juez, buscó la agilización de los procesos del sistema escrito mediante medidas conclusivas que antes no existían en el Derecho Penal.

Tenemos entonces que con el Nuevo sistema procesal penal hemos logrado:

- * Eficiencia punitiva (no a la impunidad)
- * Celeridad (rapidez en la solución de los juicios)
- * Inmediación (intervención personal del Juez y presencia de las partes).
- * Transparencia (juicio público)

III - Defensa desde la cárcel

- * Problemas y estrategias que debe asumir la defensa de los derechos de las personas privadas de libertad. Análisis de experiencia.

En la República del Paraguay la asistencia de las personas privadas en libertad en un 95 % está a cargo de Abogados Defensores Públicos.

En Asunción, existen dos establecimientos reclusorios para mayores, uno que albergan a mujeres, "Casa del Buen Pastor" y otro a los varones mayores de edad la Penitenciaría Nacional de Tacumbú. En la ciudad de Itauguá existe un Centro Educativo para varones adolescentes entre catorce y veinte años de edad y en la ciudad de Emboscada (distante aproximadamente a 50 Km de la capital) se encuentra una Penitenciaría Regional que alberga a los menores de edad y a los mayores, en forma separada unos de otros.

La Defensoría General tiene organizada las visitas a dichos establecimientos con frecuencia de una vez por semana dentro de la ciudad capital y dos veces al mes a las penitenciarías que se encuentran en las ciudades aledañas.

Se trabaja en forma organizada en estas visitas penitenciarias informando a las personas recluidas del estado de sus causas. Son los Defensores Públicos los que

Corte Suprema de Justicia, máxima instancia de Apelación y la única competente para declarar la Constitucionalidad o no de las leyes y resoluciones en toda la República.

Cuando corresponde solicitar la acción de habeas corpus a favor de los asistidos , también peticionan los Defensores Públicos a la autoridad competente.

Con la Implementación del Nuevo Sistema acusatorio y oral, se ha disminuido en un número importante el porcentaje de personas privadas de libertad, gracias al programa de depuración de causas, lo que ha permitido también finiquitar los procesos penales, elevando el PORCENTAJE DE CONDENAS .

El Nuevo sistema judicial penal, garantista, ha permitido salidas alternativas al proceso, a través de figuras nuevas que se encuentran en el Código procesal Penal, como ser: criterio de oportunidad, Procedimiento abreviado; asimismo constituyen una novedad las medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva.

La regla general actualmente con el nuevo proceso es la libertad y la excepción es la prisión preventiva.

Existen otras medidas, que podemos citar de aplicación para los adolescentes como las socioeducativas, que permiten al imputado culminar su proceso en libertad.

Se ha promulgado también en nuestro país el código de la Niñez y adolescencia, que compendia normativas de carácter penal para los adolescentes, estableciendo como novedad el sistema penal de Justicia Juvenil, con órganos individuales y Jueces especializados en Derecho Penal Juvenil.

En este novel cuerpo legal que aun no ha entrado en vigencia se establecen niveles máximos de penas privativas de libertad para adolescentes infractores del sistema penal. La duración máxima de la pena privativa de libertad, será de 8 años para aquellos hechos punibles castigados con más de 5 años de pena corporal, y en aquellos que tienen hasta 5 años de penas privativas de libertad, la duración máxima no podrá exceder de 4 años.

En los procesos penales donde el imputado es un adolescente comprendido entre 14 y 18 años de edad, se aplicará una gradación de medidas que van desde las

personas privadas de libertad, constituye la comunicación con sus familiares, quienes son los encargados de colaborar con la tramitación del proceso, encontrando testigos y aportando datos que servirán al Defensor Público en la elaboración de una defensa técnica eficaz.

Además de ello, cuando los familiares de los procesados y condenados se involucran en la causa de sus parientes y los visitan en sus lugares de reclusión, juegan un rol definitivo en la rehabilitación de los mismos, pues ayudan a la estabilidad emocional y se convierten muchas veces en su único contacto con el mundo exterior.

A través de los Defensores Públicos, se verifican las reales condiciones de reclusión en los distintos centros penitenciarios, lo que posibilita la realización de evaluaciones periódicas sobre las condiciones de higiene, alimentación de los establecimientos y se constata si existe o no violación de normas internacionales mínimas para la reclusión de personas.

Existen en el Paraguay diferentes grupos religiosos que prestan asistencia pastoral a las personas reclusas, ocupándose sobre todo en el caso particular de la Penitenciaría de varones mayores de edad, de proporcionarles asistencia sobre sus causas y brindando acompañamiento emocional durante el tiempo que dure la privación de libertad.

El trabajo que realizamos los Defensores Públicos a favor de nuestros asistidos de escasos recursos económicos, - quienes en la mayoría de las veces no tienen educación escolar- a más del asesoramiento jurídico gratuito, reciben nuestro acompañamiento con el cual los ayudamos a sobrellevar su tránsito dentro del sistema judicial, garantizándoles así un justo acceso a la Justicia Penal.

Dentro de este sistema, estas Defensorías reciben a familiares de los asistidos que desean denunciar tal o cual irregularidad, con respecto a la tramitación de las causas atendidas por los Defensores Públicos.

Cuando esto ocurre el procedimiento es el siguiente:

- Se acerca una persona a denunciar un hecho en concreto.
- La Defensoría General recaba información sobre el mismo:
- Habla con el Defensor denunciado
- Se le solicita la presentación por escrito de un informe que contenga los detalles del caso en sí
- Se coteja el informe recibido, con lo dicho por la persona denunciante.
- Posteriormente se conversa con la persona que realizó la denuncia, aclarando las circunstancias que pudieran afectar a las partes y los motivos que indujeron a la conducta del Defensor.

CAMBIO DE DEFENSORES

El sistema del turno en la atención de casos para cada Defensor, es la modalidad que se aplica en el Ministerio de la Defensa Pública.

Los Defensores Públicos deben asistir técnicamente a aquellas personas que hayan consultado con ellos en el momento que en se encontraban de turno.

El Código de Procedimientos Civiles, en los artículos 20, y 21 prescribe taxativamente las causales de excusación de los magistrados judiciales.

Sólo en dichos casos los Defensores Públicos pueden excusarse de entender en determinado causa.

La Defensoría General ha sentado posición en este punto en particular: Debido a que los Defensores Públicos son Abogados remunerados por el Estado, para la asistencia de las personas que no cuentan con recursos económicos suficientes. Los mismos no pueden rechazar los casos. Por ello no se permite el cambio de un Defensor por otro, salvo que el asistido manifieste en el expediente que no desea la atención jurídica de la Defensa Pública, o exista un caso de fuerza mayor.

Desde la creación de la Defensoría General, la Defensora General y las Defensoras Adjuntas en lo Civil y en lo Penal han asistido a innumerables paneles radiales y televisivos, con el fin de dar difusión al estamento de la Defensa Pública. Poner a conocimiento de la ciudadanía en general que existen una Institución dentro del Poder Judicial que asiste a las personas que escasos recursos económicos. Gracias a todo esto, un gran número de personas se acercaron a las oficinas de las distintas Defensorías Públicas distribuidas en todo el país, solicitando asesoramiento jurídico.

Así también, siempre con el ánimo de difundir entre la población la existencia de la Defensa Pública, se han preparado afiches y trípticos conteniendo información importante sobre la misma, que fueron distribuidos por los Defensores mismos en sus ciudades.

Actualmente, la Defensoría General se encuentra abocada en la concreción de un proyecto que incluye a los Clubes Sociales del País. El objetivo del proyecto es involucrar a la ciudadanía en la recuperación del imputado. Se busca que los mismos sirvan como Asesores de Prueba de las personas que fueron condenadas a servicios comunitarios o las que fueron beneficiadas con la libertad condicional o vigilada.

Muchas veces estas personas se encuentran con el inconveniente de no contar con alguien que les pueda dar la mano y les ayuden a encausar nuevamente sus vidas. La Defensa Pública desea servir de nexo entre aquellas personas que estén dispuestos a ayudar y las que necesiten de esa ayuda.

En otro orden de cosas, la Defensoría General ha tomado contacto con la CODEHUPY, Coordinadora por los Derechos Humanos en el Paraguay. Esta Coordinadora se ha formado con la coalición de varias ONGs. Surgió con el propósito de impulsar el nombramiento del Defensor del Pueblo.

La CODEHUPY presenta anualmente un informe sobre la situación de los Derechos Humanos en el Paraguay, basado en investigaciones realizadas en diversos aspectos: civiles, económicas, culturales, políticas, penitenciarias, etc.

Dentro de las investigaciones realizadas en este año, ocupa un lugar preponderante las torturas cometidas en las detenciones policiales. Las denuncias fueron realizadas por varios Defensores Públicos en distintos puntos del país. Los

en nuestro país cometidas por las autoridades nacionales, intentando erradicar del Paraguay esta funesta costumbre.

El resultado de esta investigación será publicada en el Informe Anual sobre los Derechos Humanos en el Paraguay.

En el año 2000, la Red CIDEM ha colaborado muy de cerca con la Defensa Pública organizando charlas, seminarios y Cursos sobre la Ley No. 1600 "De la Violencia Doméstica" para Defensores Públicos en atención que los mismos estarían prestando asistencia jurídica a aquellas personas que necesitaren.

La Defensa Pública se ha visto beneficiada con Donativos realizados por diversas Organizaciones Civiles: DECIDAMOS ha donado en varias oportunidades materiales informativos que hacen referencia a los Derechos Humanos. Asimismo ha donado numerosos ejemplares de la Constitución Nacional en castellano y guaraní, a fin de ser distribuidos entre los Defensores Públicos.

La atención de los reclusos que no cuentan con Abogados Defensores, se realiza a través de la Pastoral Penitenciaria, que intermedia entre los mismos y la Defensa Pública para su asistencia jurídica.

REPORTE Y DATOS BASICOS DE DEFENSORIAS

• EXPLIQUE BREVEMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAIS

1. QUE NORMAS JURIDICAS CONCEDEN y/o GARANTIZAN EN SU PAIS LA DEFENSA O ASISTENCIA LEGAL / JURIDICA GRATUITA?

⇒ Constitución Nacional: El Artículo 17 establece las reglas del debido proceso. El inciso 6) prescribe que: "...El Estado le proveerá de un defensor gratuito, en caso de no disponer de medios económicos para solventarlo.

Comentarios:

2. QUE NORMAS JURIDICAS REGULAN EN SU PAIS LAS CONDICIONES DE PRESTACION DE LA DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?

- ⇒ Constitución Nacional.
- ⇒ Código de Organización Judicial.
- ⇒ Código Procesal Civil (Beneficio para litigar sin gastos)

Comentarios:

3. CUAL ES LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BASICA Y COMO SE ESTRUCTURA EN SU PAIS EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?

La Defensoría Pública está inserta en el Poder Judicial. Depende orgánica y funcionalmente de la Corte Suprema de Justicia. A los efectos ser integrante del Ministerio de la Defensa Pública, o sea ser designado Defensor, debe concursar a través del Consejo de la Magistratura, que convoca a Abogados de nacionalidad paraguaya con títulos nacionales o extranjeros, debidamente legalizados. El Consejo de la Magistratura, a través de la selección de méritos y aptitudes, remite la terna a la Corte Suprema de Justicia, que es la instancia encargada de designar al Defensor. La Defensoría General y Adjuntas, fueron creadas a través de la Acordada No. 85/98, asumiendo dichos cargos por primera vez en el mes de octubre del mismo año. Los integrantes del Ministerio de la Defensa Pública, permanecen en sus cargos por un lapso de cinco años. La Superintendencia de la Defensa Pública está a cargo del Defensor General, mientras que las Defensorías Adjuntas tienen la responsabilidad de dar directivas a Defensores en cuanto al ejercicio de la Defensa.

4. EL SISTEMA DE SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAIS, ES...?

- ⇒ Dependiente con fondos propios.

propios.

5. QUE NORMAS JURIDICAS DE SU PAIS – SI ES QUE LAS HAY – REGULAN EL FUNCIONAMIENTO Y/O ORGANIZACIÓN INTERNA DE SU SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES?

- ⇒ Código de Organización Judicial.
- ⇒ Acordada No. 85/98

6. COMO SE FINANCIA EN SU PAIS EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES? (AÑOS 2000 Y 2001)

⇒ Fondos nacionales públicos:

- Organos específicos: Corte Suprema de Justicia
- Presupuesto Anual: Monto: 18.958.954.396 Año 2.001

Como integrante del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Se debe tener en cuenta la fluctuación del dólar desde el momento de la presentación, aprobación y ejecución del presupuesto. Ha variado hasta unos 300 puntos.

Se puntualiza que en el año 1999, se ha convocado a la Defensoría General y Adjuntas a efectos de presentar sugerencias para el Presupuesto del Ministerio de la Defensa Pública.

7. EN SU PAIS, EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL? SI ES ASI, CUAL ES EL ORIGEN DE LOS FONDOS? (AÑOS 2000 Y 2001)

- ⇒ Agencia de Cooperación : USAID
GTZ
INECIP

Comentario: Los Defensores Públicos que se encuentran ejerciendo técnicamente la defensa, perciben otros rubros en los siguientes conceptos:

- Bonificaciones y Gratificaciones: Año 2000: 2.200.000
- Año 2001: 1.200.000

- Plus: Año 2000: 750.000 Gs.
- Año 2001: 375.000 Gs.

9. EN SU PAIS EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES ES GRATUITO PARA LOS USUARIOS?

⇒ Si.

La gratuidad se refiere a los honorarios profesionales del Defensor. Existiendo gastos adicionales, deben ser cubiertos por los asistidos, como las notificaciones, publicaciones de edictos, pruebas de laboratorio (ADN, etc.)

10. EN CASO DE SER REMUNERADO POR EL USUARIO, COMO SE CALCULA EL COBRO AL USUARIO – QUE CRITERIOS SE UTILIZAN?

Comentarios:

11. QUE AREAS DE COBERTURA DEL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES SE OFRECEN EN SU PAIS?

- ⇒ Penal
- ⇒ Civil propiamente dicho
- ⇒ Menores

- Conciliación

Estos medios alternativos no se implementan a consecuencia de la recesión económica por la que atraviesa el país.. Se aclara que existe ordenamiento jurídico para la implementación de los mismos.

13. EN CASO DE EXISTIR COBERTURA DE LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS, CUALES SISTEMAS ESPECIFICOS CONTEMPLA LA COBERTURA?

Respuesta:

14. CUALES SON LOS PORCENTAJES DE COBERTURA QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAIS? (AÑO 2000 Y 2001)

- ⇒ Penal Año 2000: aproximadamente el 90%
Año 2001: bajó al 70%
- ⇒ Civil propiamente tal: Año 2000: 60%
Año 2001: 60%
- ⇒ Menores: Año 2000: 70%
Año 2001: 90%
- ⇒ Laboral: Año 2000: 70%
Año 2001: 90%
- ⇒ Total casos cubiertos por el servicio de defensa pública
 - Año 2000: 11.946
 - Año 2001: 11.360 (Primer Semestre)

Obs: datos en porcentajes de cobertura en lo Laboral y Menores son aproximados por la no existencia de Estadísticas a nivel nacional.

15. QUE REQUISITOS PROFESIONALES DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES TIENE EN SU PAIS?

Defensoría Pública de la República del Paraguay - Tel fax: 595-21- 426207

16. QUE SISTEMA – CRITERIO DE DISTRIBUCION DE CASOS APLICA EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, EN SU PAIS? (AÑOS 2000 y 2001)

La Defensoría Pública se encuentra dividida en fueros, distribuidos en turnos. Asimismo se tiene en cuenta para la asignación en ciertas ocasiones el número de casos asistidos por el mismo.

17. DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, DE SU PAIS (AÑOS 2000 Y 2001)

- ⇒ Cuántas son en total? 462 personas
- ⇒ Cuántas son letradas – abogados? 200 personas
- ⇒ Cuántas se dedican a labores administrativas? 9 personas
- ⇒ Cuántas se dedican a labores auxiliares y/o de apoyo en la preparación de los casos? 253 personas
- ⇒ Cuántas se dedican exclusivamente a los casos? 147 personas
- ⇒ Cuántos casos tiene aproximadamente cada apoderado?
 - Fuero Penal: 60 aproximadamente.
 - Fuero Civil, Laboral y Tutelar: 104 aproximadamente.

Comentarios: Los números arriba mencionados fueron calculados del total de casos asistidos.

Es necesario aclarar que la asistencia de casos no es pareja.

18. CUALES SON LOS SISTEMAS DE REGISTRO QUE EL SERVICIO DE DEFENSA PUBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAIS UTILIZA? (AÑOS 2000 Y 2001)

⇒ Sistemas escritos: semestrales, Por Circunscripción, por fueros y por Defensores.

Comentarios:

- Año 2001: 11.360 (Primer Semestre)

⇒ N° de casos penales

- Año 2000: 6723

- Año 2001: 6193 (Primer Semestre)

⇒ N° de casos civiles, menores y laborales:

- Año 2000: 5223

- Año 2001: 5167 (Primer Semestre)

⇒ N° de casos de menores

⇒ N° de casos laborales

⇒ N° de personas atendidas en casos penales

⇒ N° de personas atendidas en casos civiles

⇒ N° de personas atendidas en casos de menores

⇒ N° de personas atendidas en casos laborales

⇒ N° de personas atendidas en otros casos

➤ N° de casos o porcentajes, según tipo de bienes jurídicos afectados, atendidos por el sistema de defensa penal pública / de oficio / de indigentes

Total Defensa
Penal Pública

Tipo de bienes jurídicos afectados

⇒ Propiedad

⇒ Integridad física

⇒ Vida

⇒ Libertad Sexual

⇒ Seguridad Nacional

⇒ Estado o intereses públicos

⇒ Delitos de drogas – narcotráfico

⇒ Otros

Comentarios:

20. EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES DE SU PAIS, TIENE ALGÚN SISTEMA DE EVALUACIÓN y/o CONTROL TANTO EXTERNOS COMO INTERNOS A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO?

⇒ Si Cuáles?

Son controles internos, a través de los informes semestrales y/o informes solicitados de acuerdo al requerimiento del caso por la Defensoría General y Adjuntas.

21. EN CASO DE HABER CONTROLES, QUE MODALIDAD DE CONTROLES SE EJERCEN?

⇒ Inspecciones

⇒ Informes

⇒ Reclamos

⇒ Otros: Informes de los Superintendentes de Circunscripciones Judiciales ejercida por el Presidente de la Cámara de Apelación de la Circunscripción.

22. EN SU PAIS, EL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA / DE OFICIO / DE INDIGENTES, CONTRATA A TERCEROS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS?

⇒ No